

LEY DE 16 DE NOVIEMBRE

ORDENANZAS MILITARES. ?Derogatoria de algunos artículos

SEVERO F. ALONSO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA.-

Artículo único ?Se derogan los artículos 679, 866 y 867 de la ley de ordenanzas militares.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del congreso nacional.

Sucre, noviembre 15 de 1896

Rafael Peña.

J S Machicado

Manuel O Jofré (hijo) ?S. Secretario.

Abél Iturralde ? D. Secretario.

Trifón Meleán?D. Secretario

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Es dado en la capital Sucre, á los diez y seis días del mes de noviembre de 1896.

SEVERO F. ALONSO

Jenaro Sanjinés,

Ministro de la guerra.